

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.

Oficio No. **SPPS-4512-2024**

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
de la Secretaría de Economía

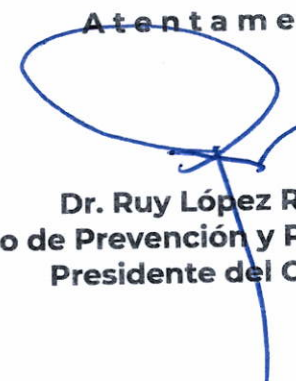
Calle Pachuca No. 189 piso 7, Colonia Condesa, Ciudad de México.
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06140

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), me permito remitir la **Revisión Sistemática** elaborada por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) de la Norma Oficial Mexicana:

→ **NOM-028-SSA2-2009**, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente


Dr. Ruy López Ridauro
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y
Presidente del CCNNSP

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
NORMAS

3844
20 SEP 2024

Oficina de Partes

RECIBIDO

12/21

C.c.p. **Dr. José Luis García Ceja** - Director General de Calidad y Educación en Salud y Secretario Técnico del CCNNSP. Para conocimiento. SAC.
Dr. Juan Manuel Quijada Gaytan - Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones. - Para conocimiento. SAC.
Dr. Gerardo Peña Ordieres - Director de Gestión de Servicios de la CONASAMA. Para su conocimiento. - SAC

Elaboró:
Ing. María Elena Tapoada Virgen
Soporte Administrativo

Revisó:
Lic. Katia Espino González
Directora de Área



SAC

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024
Oficio No. CONASAMA-OT-1015-2024
Asunto: Revisión Sistemática de la NOM-028-SSA2-2009

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

Subsecretario De Prevención y Promoción de la Salud
Presidente del Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Salud Pública
Presente.

En atención al Oficio No. **SPPS-3666-2024**, y con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se incluyen los rubros mencionados en dicho artículo y se informan los resultados de la Revisión Sistemática de la **NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.**

Clave:

NOM-028-SSA2-2009

Título de la norma:

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Fecha de publicación en el DOF:

12/abr/2000

Fecha de entrada en vigor:

11/jun/2000

Fecha de revisión sistemática:

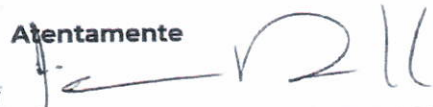
2/sep/2024

Tipo de resolución:

Confirmación

No omito mencionar, que, si bien se solicita la confirmación de dicha Norma Oficial Mexicana, desde Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones se trabaja en la propuesta una nueva Norma que se encuentre alineada a la legislación vigente. Sin otro particular, envió un cordial saludo.

Atentamente


DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES

C. c. p. Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - SAC.
Lic. Katia Espino González. - Directora de área. Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - SAC

Sección/Serie 2C.12

Anexo 1. Revisión sistemática



Anillo Periférico número. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, CDMX. Tel: 5550 62 1600 Ext. 52636 <https://www.gob.mx/conasama> Página 1 de 10

DE PREVENCIÓN Y
UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN
EN TRAMITE
FECHA
06 SEP 2024
HORA
10:40
ANEXOS
ESPE
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Recibí Nora
6-09-24
11:15


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Anexo 1. Revisión sistemática.

OBJETIVO

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Infraestructura de la Calidad tiene como propósito establecer y desarrollar los fundamentos de la política industrial dentro del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, mediante la implementación de actividades como normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología. Esto busca impulsar el crecimiento económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, con el fin de: ampliar la capacidad productiva y fomentar el mejoramiento continuo en las cadenas de valor; promover el comercio internacional; y proteger los intereses públicos legítimos establecidos en la Ley.

La Ley de Infraestructura de la Calidad, define a la Norma Oficial Mexicana, como la regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes, cuyo **fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público** previstos en la propia Ley.

En su artículo 32 establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación. Por lo que, a fin de cumplir con lo mencionado, se elabora el presente documento correspondiente a la regulación técnica en el ámbito de la salud, denominada: Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

.../



JUSTIFICACIÓN

La presente Revisión sistemática buscar dar cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que habla sobre el derecho a la protección de la salud, por medio de la disposición de las bases y modalidades que prevé para Ley para garantizar el acceso a los servicios de salud. Por lo que la Secretaría de Salud se reconoce como la entidad que coordina el Sistema Nacional de Salud como se menciona en el artículo 7º de la Ley General de Salud (LGS), cuyas atribuciones son las de establecer y conducir la política nacional en materia de salud. En este mismo sentido, la creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, creada el 29 de mayo 2023 por medio de Decreto como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, que menciona en que Artículo Quinto, Fracción II que dentro de sus atribuciones se encuentra la siguiente:

*"Elaborar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Salud, y **proponer** a la persona titular de la dependencia, las reformas a **las disposiciones normativas** sobre el control, producción, comercialización, publicidad, importación y exportación de los productos de tabaco, nicotina, alcohol y otras sustancias psicoactivas que puedan ocasionar un daño en la salud de la comunidad, así como lo relacionado **en materia de salud mental y adicción**" ...*

En ese sentido, la Ley de Infraestructura de la Calidad, dicta las disposiciones para todas las Autoridades Normalizadoras que deben seguir para promover las reformas existentes que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los que se encuentra la protección y promoción a la salud. Por lo que CONASAMA, es la autoridad normativa que debe realizar el diagnóstico y la dictaminación según su resultado.

I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas:

Como instancia rectora del Sistema Nacional de Salud, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones tiene la atribución de hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género. De esta misma manera, es atribución de esta Comisión elaborar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Salud, las reformas a las disposiciones normativas sobre lo relacionado en materia de salud mental y adicción.

.../





Las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la salud son herramientas regulatorias que combinan aspectos jurídicos, sanitarios, técnicos y médicos. Estas normas establecen requisitos y disposiciones generales para abordar temas específicos en el sector salud. La mayoría de ellas son creadas siguiendo instrucciones explícitas de la Ley General de Salud, para regular aspectos técnicos, establecer disposiciones generales, específicas y cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley General de Salud y sus reglamentos. Estas normas buscan garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud, así como proteger la salud pública.

La Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, atiende uno de los objetivos legítimos de interés público. Esto se ha visto reflejado con la reforma a la Ley General de Salud en el año 2022 en materia de salud mental y adicciones.

En el artículo 72 de esta reforma se menciona que la salud mental y adicciones, tendrán un carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Además, se menciona que se debe garantizar el acceso para todas las personas que soliciten atención sin distinción alguna (Artículo 73 Bis de la LGS), así como abatir los estigmas contra las personas que soliciten esos servicios y contra quienes tengan alguna condición o problemas de salud mental y adicciones.

En este mismo sentido, se ha establecido la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones, donde se plantea el modelo de reducción de daños en adicciones con enfoque de derechos humanos y de políticas públicas con enfoque en juventudes. Este esfuerzo organizado de la comunidad, con la participación de instituciones de diversos sectores, la población y las organizaciones de la sociedad civil, busca promover iniciativas para la prevención del consumo, disminuir el número de usuarios, mitigar los daños a la salud y proveer atención e información a las personas con consumo problemático, así como promover los convenios y programas de colaboración para prevenir el consumo de drogas en niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, si bien considera el Programa de Acción en Específico, se apoya en gran parte en la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones para definir las actividades y grupos objetivo. De este mismo modo, se hace referencias a programas y manuales cuyas últimas versiones datan de fechas de publicación inmediatas a la fecha de la publicación de la Norma en cuestión. Por tanto, cobra relevancia actualizar los criterios que guíen la atención en materia de adicciones.

.../

Actualmente la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, **solo enuncia como responsables a los establecimientos dedicados a la atención especializada, con lo que su alcance se reduce en todos los ámbitos de la salud pública.**

Dentro de esta Norma se menciona que si bien pueden existir instituciones no profesionales que presten el servicio en modalidad residencial, la Norma no se encuentra alineada con el enfoque no asilar que se promueve desde la Ley General de Salud. En este mismo sentido, para los establecimientos que brindan servicios residenciales **se mencionan mayormente los criterios en la infraestructura con la que se debe contar, sin embargo, estos criterios ya son abordados en la normatividad y legislación vigente.**

La Norma solo menciona que la atención en materia de adicciones debe evitar estigmatizar a las personas a las que se les da la atención, **sin que esto se traduzca en criterios de cómo debería ser una atención no estigmatizante.** Tampoco se aborda a la población de niñas, niños y adolescentes como el principal grupo de las acciones preventivas dentro de la Norma, por lo tanto, **no se encuentra alineada con la visión y enfoque actual para enfrentar el problema de las adicciones.**

En general, las acciones de tratamiento se centran en describir los pasos de la atención que los criterios de la misma de forma general, estipulando una lista de chequeo que no se centra en el contenido de la atención si no de cubrir una serie de requisitos que no garantizan la calidad en la prestación. En este mismo sentido, no se hace referencias a otros documentos o normatividad con la que debiera cumplirse para el cumplimiento a ciertos criterios listados en la Norma.

Sin embargo, al no existir otra legislación que dicte los criterios para el cumplimiento de la Ley General de Salud en materia de Salud Mental y Adicciones, es necesario que dicha Norma sea **confirmada** hasta el momento de su sustitución que por otra Norma Oficial Mexicana que regule la atención de salud mental y adicciones como un todo, y no de forma individual, toda vez que los cambios que sustentaban y desprendían de las disposiciones establecidas previamente han quedado derogadas en la reforma de la Ley General de Salud en materia de salud mental y adicciones; por lo que con esta sustitución se establecería con mayor precisión las obligaciones de carácter jurídico sanitario a que hacen referencia.

II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

El impacto de la Norma Oficial Mexicana en su versión actual, no tiene el alcance suficiente para establecer las características y criterios para la atención en materia de salud mental y adicciones, lo que pone el riesgo la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento del

.../



derecho a la protección de la salud. Los criterios actualmente disponibles en la Norma, no permiten garantizar la calidad en la prestación de servicios, así como con la aplicación de las disposiciones de la citada Norma Oficial Mexicana.

Los beneficios directos de contar con una Norma Oficial Mexicana actualizada consisten en coadyuvar en la regulación de los establecimientos que brinden atención en materia de salud mental y adicciones del sector público, social y privado a través de la emisión de criterios mínimos alineados a la legislación vigente.

Si bien se identifica lo anterior, **se hace evidente y necesario prolongar la vigencia de la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.**

El hecho de no prorrogar su vigencia, aún cuando se encuentre en proceso de revisión o actualización de los contenidos, dejaría en estado de vulnerabilidad a los usuarios, así como en un estado de incertidumbre por parte de los establecimientos que brindan servicios de Salud Mental y Adicciones, al no contar con requisitos y criterios homogéneos para la autorización de su funcionamiento y que garanticen el respeto a los Derechos Humanos de los usuarios.

Debido a la legislación vigente, la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, no puede generar impactos económicos adicionales en los prestadores de atención en materia de Salud Mental y Adicciones.

Sin embargo, sí busca regular como norma sanitaria la prestación de servicios, buscando un trato de calidad para los usuarios. Es pertinente destacar que los criterios y disposiciones que establece la norma, son aplicables a las instituciones de salud, a los establecimientos de atención en materia de salud mental y adicciones, así como el personal que labora en ellos, con la intención de beneficiar directamente a los usuarios que buscan la atención.

Pese a las áreas de oportunidad que se encuentran en la Norma actual, se considera que la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones busca tener efectos positivos en el ámbito de la salud mental y adicciones, específicamente en la prestación de servicios al regular los centros profesionales, de ayuda mutua y mixtos que existen a lo largo del territorio nacional y dar cumplimiento a disposiciones contenidas en el marco jurídico sanitario en qué fue publicada.

Es pertinente mencionar, que, con la revisión y en su caso, actualización de la norma, la autoridad sanitaria podrá disponer de un instrumento regulatorio vigente, alineado a que establece y homogeniza criterios mínimos aplicables en materia de Salud Mental y Adicciones, lo que permitirá disminuir los márgenes de discrecionalidad de la autoridad en el control y vigilancia sanitaria, para que éstas se lleven a cabo, con certidumbre jurídica para las instituciones, los establecimientos, los prestadores y los usuarios.

.../



III.- Datos cualitativos y cuantitativos.

La Situación del consumo de sustancias en el mundo¹

Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2024 de la Comisión de Drogas de la Organización de las Naciones Unidas hubo hasta el año 2022 un aumento del 20% en las personas que usan drogas, es decir, 292 millones de personas. Dentro del informe se menciona que el cannabis es la droga con más consumidores con aproximadamente 228 millones de consumidores, en segundo lugar, aparecen los opioides con 60 millones de consumidores, seguido de 30 millones de consumidores de anfetaminas, y por último la cocaína y el éxtasis con 23 y 20 millones de consumidores, respectivamente. Se estima que alrededor de 64 millones de personas padecen de trastornos por el uso de drogas, y de estas personas, solo una de cada 11 llega a recibir algún tipo de tratamiento.

Situación de las Adicciones en México

Hasta enero de 2023, la Estrategia Nacional de Prevención y Atención (ENPA) en México ha brindado servicios de prevención y atención a un total de 35.6 millones de personas, beneficiando a una gran parte de la población con medidas preventivas y atención oportuna. Conforme a datos del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones 2023, que coordina Conasama, México atraviesa una transición epidemiológica en cuanto a la demanda de atención por uso de metanfetaminas; esto genera más ingresos a tratamiento en mayor número de entidades federativas, ya que pasó de seis estados en 2017, a 21 en 2022.²

https://mexico.un.org/es/272454-informe-mundial-sobre-las-drogas-2024-de-unodc-los-da%C3%B1os-del-problema-mundial-de-las-drogas?afd_azwaf_tok=eyJ3bGciOiJSUzI1Ni9yLjhdWQI0IjtzXhpY28udW4ub3JnliwiZXhwIjoxNzI1MDM2MjAxLCJpYXQI0iE3MjUwMzU5MDEsImZyby6lbnRpZIXiLWM3ODk5NzhiNy10aHdqbsIsInN1Y1l6IjE4Ny4yMTCuMzQuMTc0IiwiZGF0YSI6eyI0eXBlljoiaXNzdWVklwiwcmVmljoiMjAyNDA4MzBUMTYzODIxWilyMWM3ODk5NzhiN3Rod2ptdDh1Z2JmNjZlbiAwMDAwMDAwGcwMDAwMDAwMDAwMDkxcmlQlCJljoIU2RkCjFROFBkd0pCQTv5T0Zunzi5NUZucI BRU1I6cjRNSXZBOW9pM1ItcyIsImgiOiJuekljUmp2REpTWfZ4MINSVC1qN1ZnUIZ5RjIfM0Z0c1NnOFBqUz0ZGxFlin9.hiLqCfEc36NF0YJNZfOPKUFT_fyVl9uRt9oazHEgBvYx52o930wOXF-jb3NJ-lxGybKgeQ3AWSXhlxRBGsbfdFKGr4ZTwwRnmsqVSSlje8ES3GijaaK8ONXQqq0eQfRWw2HCJGdChqh5vdjiUB8x-UjjMoFkM4XMAOjRCBLcoRkUsD02JM75ZzvM1g-gsQznBFJ_e_MMc3Blq3sCbXq-b4blrcNG5Meq-mCOVegVmuRkgIjMalL3gyd1FSS0FrH-jtgYJ2vbp4F2DvgRbQNm-ITVocCXZxYGFJBSrtPvGSd9v0dlm5h6GLYslyexKvenbEIY9-n3smztp0tewwUA.WF3obi2IDtqgvMFRqVdYkD5s

2

<https://www.gob.mx/salud/conadic/prensa/mexico-atlende-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas-con-un-enfoque-de-salud-publica-conadic?idiom=es#:~:text=En%20el%20Informe%20se%20indica,consumo%20de%20cannabis%20y%20anfetaminas>

**SALUD****CONASAMA**

Se sabe que el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y éxtasis ha crecido hasta un 218%. De estas sustancias y de las personas que solicitaron tratamiento, se sabe que el 46.2 % de las atenciones fue por anfetaminas, seguidos del alcohol con un 24.6 %, y en tercer lugar la marihuana o cannabis con el 13.3%. Desde 2018, se ha observado un aumento en el consumo de drogas emergentes como fentanilo, las cuales se concentran en las ciudades fronterizas de Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua, y San Luis Río Colorado, Sonora.³

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, se conoce que el 10.3% de la población de entre 12 y 65 años ha consumido cualquier droga una vez en la vida y se estima de 546 mil personas presentan una dependencia al consumo de drogas en el último año. La edad promedio de inicio en el consumo es a los 18.2 años en mujeres y a los 17.7 años en hombres. Conforme a la prevalencia en el consumo de cualquier sustancia identificada en encuestas anteriores, se ha observado una tendencia al alza, pasando de 5.0% en 2002 a 10.3% en 2016, lo que indica que este fenómeno se presenta con mayor fuerza actualmente.⁴

Prevención, tratamiento y control de las Adicciones en México

En nuestro país, ha habido múltiples esfuerzos para dar respuesta a la necesidad de la población en materia de adicciones, desde la fundación de los Centros de Integración Juvenil en el año 1969 con apoyo del Gobierno Federal y posteriormente con el primer Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia en 1972, que, si bien no tenía injerencia en la formulación de políticas públicas, desarrollo algunas de las investigaciones epidemiológicas en el uso y abuso de sustancias.⁵

Posteriormente, en el año 1984, se establecen los Programas contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, Tabaquismo y Farmacodependencia, con lo que se dio origen en 1986 al Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) cuyo propósito principal consistió en establecer el Marco Normativo que logrará la integración y congruencia de distintos sectores, a través de Programas de cobertura Nacional contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, el Tabaquismo y la Farmacodependencia.

Cuatro años después se lleva a cabo la primer Encuesta Nacional de Adicciones con el objetivo de contar con información adecuada para la toma de decisiones. Lo que en el año 2000 llevo a una reestructuración de la CONADIC para sentar las bases del Programa Nacional contra las Adicciones 2000-2006.⁵

³

<https://www.gob.mx/salud/es/articulos/35-6-millones-de-personas-en-mexico-han-recibido-servicios-de-prevencion-y-atencion-en-adicciones-340666?idiom=es>

⁴

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

⁵

https://www.salud.gob.mx/unidades/transparencia/UNIDAD_DE_ENLACE_POT/Política_de_Transparencia/Temas_TransparenciaFocalizada/MOE/CONADIC.pdf

.../

Tras varias modificaciones en su estructura y propósitos, el 16 de mayo de 2022, se lleva a cabo la Reforma a la Ley General de Salud en Materia de Salud Mental y Adicciones, englobando a las adicciones dentro de la salud mental, con lo que para el 29 de mayo de 2023 se lleva a cabo la creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.⁶

Dicha Comisión tiene la atribución de elaborar las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Salud Mental y Adicción, entre otras como la rectoría en el Sistema Nacional de Salud, de todos los establecimientos que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones en los sectores público, privado y social en todo el territorio Nacional.

Respuesta Social Organizada en materia de Salud Mental y Adicciones.

Tras las reformas hechas en la Ley General de Salud y atendiendo los modelos de Atención Primaria la Salud, y con enfoque comunitario se impulsó un cambio de paradigma en las unidades de primer nivel de atención que proporcionaban la atención en salud mental y adicciones, promoviendo el cambio en el modelo de atención y reflejándolo en la unificación y cambio de nombre a "Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA)". Por lo que la CONASAMA, funge como unidad rectora de 345 CECOSAMA en todo el territorio Nacional, 32 hospitales psiquiátricos y 2583 unidades de atención profesional, de ayuda mutua y mixtos.⁷

Si bien existe normatividad que dicta los criterios de infraestructura que un Establecimiento de Atención a la Salud, es necesario dictar los criterios que guían el proceso de atención a todo el personal profesional y no profesional que deben implementar para cumplir con un trato de calidad que asegure hacer frente a las necesidades de la población en situaciones vulnerables.

En este contexto, a través de la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, es que la Autoridad Sanitaria promueve la adopción de criterios homogéneos para la organización y funcionamiento de dichos servicios, a fin de garantizar la seguridad y la atención oportuna.

⁶
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690283&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

⁷
Sistema del Directorio Nacional de Establecimientos especializado en el tratamiento de las adicciones.CONASAMA

.../

IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario, que la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por el momento se mantenga vigente; debido a que se trabaja en la transformación y adecuación normativa en alineación a la Reforma en Materia de Salud Mental y Adicciones de la Ley General de Salud, con el propósito de unificar las Normas Oficiales Mexicanas para la prestación de servicios de salud mental y de la prestación de servicios para las adicciones. Con lo que se pueda transversalizar esta atención, incrementando el acceso a los servicios de forma horizontal y vertical en todos los niveles de atención, con un enfoque de interculturalidad, inclusión y de respeto a los derechos humanos.

Una vez que este proceso de transformación concluya, se determinará la conveniencia de modificarla o actualizarla en un futuro próximo. Por tales motivos, se pone a la consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la información contenida en el presente documento, con el propósito de prorrogar la vigencia de la Norma Oficial Mexicana por un periodo quinquenal adicional, en tanto que paralelamente se lleva a cabo el proceso para determinar en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública la necesidad de modificación o actualización de dicha Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2024



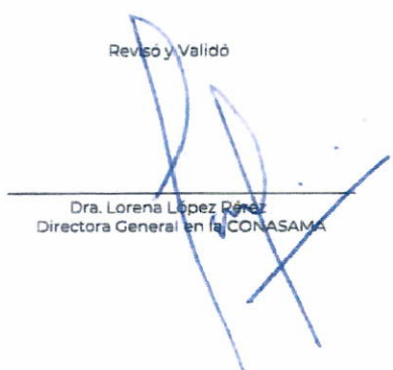
Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Elaboro



Dr. Gerardo Peña Ordieres
Director de Gestión de Servicios

Revisó y Validó



Dra. Lorena López Rentería
Directora General en la CONASAMA

-9-

C. c. p. Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, - Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - SAC.
Lic. Katia Espino González. - Directora de área. Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - SAC

Sección/Serie 2C.12

Anillo Periférico número. 2767, Edificio S, Planta baja, San Jerónimo Lóice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, CDMX. Tel: 5550 62 1600 Ext. 52636 <https://www.gob.mx/conasama> Página 10 de 10

